

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000223751

Bogotá, 14 de julio de 2026

Señor(a):

CIUDADANO (A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765160845 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la solicitud de fecha 07 de julio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *ser orientado en el tema de emancipación, toda vez que conoce el caso de un menor de edad de 15 años quien no ha querido estudiar desde el año pasado, le ha robado a su progenitor y debido a todas las conductas actuales está generando daño emocional a toda la familia que lo quiere ayudar. Comenta que se presume que estas conductas son porque sus padres son muy jóvenes y que su progenitora no ha colaborado con él. Refiere solo querer la información y no brinda datos del menor de edad a pesar de la insistencia. (...)*".

Señor (a) Ciudadano con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El proceso de emancipación en Colombia encuentra su fundamento legal en los artículos 312 al 317 del Código Civil, la finalidad de este proceso es dar **por terminado el derecho que tienen los padres sobre los menores de edad de ejercer la patria potestad**, es decir, representar legalmente el ejercicio de los derechos de sus hijos frente a actos o acciones, administrar sus bienes y tomar ciertas decisiones frente a su crianza o cuidado, es preciso señalarle que el ejercicio de la patria potestad, es algo temporal y finaliza de manera legal cuando el menor de edad cumple los 18 años o con la muerte de los progenitores, finaliza de manera judicial cuando se adelanta un proceso de privación o suspensión de la patria potestad y finaliza de manera voluntaria con el proceso de emancipación.

Los procesos para la pérdida o finalización de la patria potestad no eximen a los padres del cumplimiento de los derechos impuestos por ley, como lo es los alimentos y visitas, por lo que sí el menor de edad demuestra que no tiene una

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

capacidad económica de asumir sus gastos, se podría solicitar la regulación de los alimentos a favor de los padres aun cuando se encuentre emancipado.

La emancipación es el proceso legal mediante el cual un menor de edad adquiere la capacidad de actuar por sí mismo y asumir responsabilidades legales, así mismo permite que los menores de edad puedan tomar decisiones sobre su persona y administren su patrimonio sin necesidad de la representación de sus padres o tutores legales, el hecho de que un menor de edad se emancipe **no implica la adquisición de la mayoría de edad**, ya que un menor de edad emancipado aún no alcanza la plena capacidad jurídica otorgada por la ley y por ende puede aun solicitar el cumplimiento de sus derechos.

En Colombia la emancipación se rige por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y para que proceda se deberá cumplir los siguientes requisitos exigido en la Ley:

1. El **menor de edad debe tener al menos 16 años cumplidos**. La emancipación no es posible antes de esa edad.
2. Debe **contar con el consentimiento de ambos padres o del padre sobreviviente**, en caso de fallecimiento de uno de ellos, esto es necesario para poder iniciar el proceso de emancipación. Si alguno de los padres se opone, tu podrás acudir ante la vía judicial para que sea un juez quien acepte esto.

Para adelantar el proceso de emancipación los padres deberán demostrar la madurez y capacidad que tiene su hijo menor de edad de 16 años para asumir responsabilidades legales, lo que implica que el adolescente tiene la capacidad para comprender las consecuencias de las acciones que genere y puede administrar el patrimonio que tiene de manera adecuada.

La emancipación se adelanta inicialmente por medio de notaría donde los padres deberán manifestar su voluntad de generar la emancipación sobre ese hijo menor de edad, quedando formalizado este consentimiento por medio de escritura pública, para que quede en firma la decisión generada ante notaría, las partes deberán acudir ante un juez de familia, quien procederá a analizará y estudiará el caso particular y tendrá en cuenta si el menor de edad que solicita la emancipación tiene los medios para mantenerse por sí mismo y si va a tener un buen bienestar con dicha decisión.

Si esta autoridad judicial lo aprueba, el adolescente quedará emancipado y por tal motivo tendrá absoluta autonomía para tomar decisiones.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

Los requisitos que deberán cumplir las personas que deseen realizar estos procesos, son:

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce.
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.
7. Los fundamentos de derecho.
8. El lugar, la dirección física y electrónica donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones.

Atendiendo que dentro su escrito nos menciona situaciones de presta amenaza y vulneración sobre ese menor de edad, es importante indicarle que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene dentro de sus competencias garantizar los derechos de los menores de edad por medio de un proceso de restablecimiento de derechos, el cual podría verificar la situación actual del menor de edad y dar herramientas a los padres, por lo que para que se pueda actuar es necesario que se nos informe:

1. Datos completos del menor de edad: nombre, edad, documento de identificación.
2. Ubicación actual del menor de edad: Dirección exacta de domicilio, municipio y/o ciudad, departamento.
3. Sí no se cuenta con esa información, datos del colegio informando: grado, jornada en la que se encuentra el menor de edad y nombre del colegio

www.icbf.gov.co



4. Datos de ubicación o indicaciones de como llegar al domicilio del menor de edad.
5. Datos de los progenitores: nombres completos, edades y documentos de identificación

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad Perez / Revisó: Duvan Gonzalez

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 5

